

**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)***“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”****RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0291-2023-UNAH**

Huanta, 06 de setiembre de 2023

VISTO:

El Acta de sesión extraordinaria de fecha 06 de setiembre del 2023, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el cual en el Acápite 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, establece: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora, e i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra, Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta, Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - Modalidad Laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos



**UNAH****Universidad Nacional Autónoma de Huanta***(Creada por Ley N° 29658)***“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****“Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes”****RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0291-2023-UNAH**

Huanta, 06 de setiembre de 2023

designados por resolución lo siguiente: “(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH”;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: “(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad”;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GGOAJ, de fecha 15/05/2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que: “(...) el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público”;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configure una parte contractual accesorio al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos;

Que, por ello, en el caso de contratación bajo el régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAH, en sesión extraordinaria de fecha 06 de setiembre del 2023, a propuesta del Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNAH, acuerdan aprobar por mayoría la designación del Abog. José Luis Carrasco Chávez, para que ocupe el cargo de confianza como Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza;



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0291-2023-UNAH

Huanta, 06 de setiembre de 2023

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad y por acuerdo por mayoría en Sesión Extraordinaria de consejo del 06 de setiembre del 2023 de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 11 de setiembre de 2023, al Abg. José Luis Carrasco Chávez, identificado con DNI. N° 28601070, en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el referido funcionario designado en el Artículo Segundo del presente acto resolutivo, asumirá sus funciones dentro de las facultades que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dr. Juvenal Castromonte Salinas
PRESIDENTE(a) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Transparencia
Interesado
C.c. Arch